



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2008-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Febrero del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el señor José Cevallos Quispe, en calidad de Presidente del Comité de Agricultores de la Comunidad Campesina de Constancia del distrito de Lircay, Provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica solicita en calidad de cesión de uso un tractor agrícola malogrado que se encuentra en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, los mismos que se encuentran inoperativos según el informe N° 10-2007/GOB.REG.-HVCA/GSRAng/jams;

Que, mediante Informe N° 005-2008/GOB.REG.-HVCA/DRA-OAy GP/GEST.PAT, el Jefe de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, señala que con los procedimientos estipulados en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, sus modificatorias y el Código civil, sugiere suscribir el Convenio y hacer entrega del Bien Patrimonial a la Comunidad Campesina de Constancia previo Acuerdo y la Autorización del Consejo Regional, para la transferencia del precitado bien en la modalidad de COMODATO MOBILIARIO el tractor agrícola con código patrimonial N° 673687990014, de marca Universal, modelo D-115, N° de Serie 53005988 de color azul;

Que, el Apartado i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2008-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero de 2008.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia en COMODATO MOBILIARIO el Tractor Agrícola con Código Patrimonial N° 673687990014, Marca universal, Modelo D – 155, N° de Serie 53005988, N° Motor 018136, a favor de la Comunidad Campesina de Constancia del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA


MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
CONSEJERA DELEGADA

